



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/025/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 03/05/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Servicio de Banquete y Renta de Mobiliario, Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

La rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: ANDREA ROSAS LÓPEZ

Por un monto total de:

\$ 32,241.04

(TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 04/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Lic. María Gabriela Padilla Salazar
Coordinadora de Finanzas del Sistema de
Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

025		
NUMERO		
03/05/2016		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	ORDINARIO	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/JEFA DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1	ANDREA ROSAS LÓPEZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	4
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO	RENTA DE:			
SERVICIO	TOLDO 12X18 MTS	1	\$6,500.00	\$6,500.00
SERVICIO	MANIOBRA DE TOLDO	1	\$500.00	\$500.00
SERVICIO	TARIMA 7.56 X 3.78 X .50 MTS	1	\$4,800.00	\$4,800.00
SERVICIO	SILLAS TIFANY BLANCAS	100	\$1,800.00	\$1,800.00
SERVICIO	TABLONES C/PAÑO Y 8 SILLAS VERSALLES BCAS.	2	\$444.00	\$444.00
SERVICIO	JGOS DE MESA PERIQUERA	5	\$1,750.00	\$1,750.00
SERVICIO	1 SERVICIO DE BANQUETE INCLUYE:	100	\$10,000.00	\$10,000.00
	CANAPÉS FRIOS			
	FRUTA PICADA			
	AGUA FRESCA			
	REFRESCOS			
	MESEROS			
	CRISTALERÍA			
	MESAS DE SERVICIO			
SERVICIO	MARGARITA DE SABORES (JAMAICA, LIMÓN Y TAMARINDO)	1	\$2,000.00	\$2,000.00
IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$27,794.00
			I.V.A.	\$4,447.04
			TOTAL	\$32,241.04

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	30/04/2016	LUGAR DE ENTREGA:	Av. La Paz N° 2453	
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/>	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			FIANZAS	
			a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

crédito de 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO

AUTORIZO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez

Mtra. Maria del Consuelo Delgado Gonzalez

Vp. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

Lic. Laura Topete Gonzalez

5

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR

5

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15.319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción VI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones, derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DECIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DECIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

ANDREA ROSAS LOPEZ

RFC Emisor : 6

Domicilio Fiscal del Emisor : 7

Sucursal :

RFC Receptor : UGU250907MH5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Calle AV. JUAREZ No. Exterior 976 Colonia CENTRO Localidad GUADALAJARA Municipio GUADALAJARA Estado Jalisco MEXICO CP. 44100

Folio Fiscal: 8

No de Serie del CSD: 9

Lugar, Fecha y hora de emisión: 10 2016-05-04T13:06:15

Efecto del Comprobante: ingreso

Folio y Serie: 291 A

Régimen Fiscal: RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA		TOLDO 12x18 MTS	6500.00	6500.00
1	NO APLICA		MANIOBRAS DE TOLDO	500.00	500.00
1	NO APLICA		TARIMA 7.56x3.78 x .50 MTS	4800.00	4800.00
1	NO APLICA		100 SILLAS TIFFANY BLANCAS	1800.00	1800.00
1	NO APLICA		2 TABLONES CON PAÑO Y 8 SILLAS VERSALLES BLANCAS	444.00	444.00
1	NO APLICA		5 JUEGOS DE MESA PERIQUERA	1750.00	1750.00
1	NO APLICA		SERVICIO DE BANQUETE (CANAPES,FRUTA PICADA,AGUA FRESCA,REFRESCO,MESEROS,CRISTALERIA,MESA S DE SERVICIO).	10000.00	10000.00
1	NO APLICA		MARGARITAS DE SABORES (JAMAICA,LIMON,TAMARINDO).	2000.00	2000.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio: 1

Forma de Pago: UNA SOLA EXHIBICION

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

U006 2016
Subsidio
Federal
OPERADO

Subtotal: \$ 27,794.00

Impuestos Traslados

IVA 16.00% \$ 4,447.04

TOTAL \$ 32,241.04

Comprobante Validado en la pagina del SAT

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 04-08-2016

Laura Lopez

NOMBRE Y FIRMA RECIBI DE CONFORMIDAD

Servicio Integral de Banquetes

Abril 27 del 2016

UDG VIRTUAL
At`n. Lic. Laura Topete
P r e s e n t e

Servicio Integral de Banquetes le envía un cordial saludo y a la vez le damos el paquete de cóctel que tan amablemente nos solicitó para el 30 del presente para 50 personas en casa La Paz.

Barra de bocadillos

Charolas con fruta fresca rebanada
Granóla y limón
Charolas con croissant de jamón de pavo y queso blanco
Jamón de pierna y queso amarillo
Tres quesos (panela, blanco y amarillo)

Charolas con baguete de jamón de pavo y queso blanco
Jamón de pierna y queso amarillo
Tres quesos (panela, blanco y amarillo)

Preparados con aderezo, lechuga, jitomate, cebolla y jalapeño

*Meseros (debidamente uniformados y con equipo)
*Refresco, hielo y servicio hasta por 3 horas
*Agua fresca de piña con apio, tamarindo,
*Vasos de cristal y vajilla
*Mesa para los bocadillos
*Servilletas de papel

El precio es de \$110 P.P. + IVA

Sillas Tiffany chocolate

O

Sillas Versailles blanca o plata El precio es de 25.00 C. U. + IVA

Políticas de contratación.

Las mismas de siempre

Sin más por el momento y esperando este que este presupuesto sea de su agrado nos reiteramos como sus atentos y seguros servidores.

A t e n t a m e n t e

11

12

MOVIL

13

OFICINA

14



15

Abril 28 de 2016

At'n:
Ana Lilia Lozano Martínez
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por medio del presente me permito poner a su amable consideración el siguiente presupuesto de su evento para 100 ps.

1	Toldo 12 X 18 mts	\$	6 500.00
1	Tarima 7.56 x 3.78 x .50 mts	\$	4 800.00
100	Sillas Tiffany blancas	\$	1 800.00
2	Tablones c/ paño y 8 sillas Versailles bcas.	\$	444.00
5	Jgos de mesa periquera	\$	1 750.00
	Servicio de Banquete	\$	<u>10 000.00</u>
	Incluye:		
	Canapés fríos		
	Fruta picada		
	Agua fresca		
	Refrescos		
	Meseros		
	Cristalería		
	Mesas de servicio		
	Subtotal	\$	25 294.00
	I.V.A.	\$	<u>4 047.04</u>
	Total	\$	29 341.04

Uds. Sin más por el momento y esperando vernos favorecidos con su decisión quedo de

Atentamente

16

17

Gerente

At`n:

Ana Lilia Lozano Martínez
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por medio del presente me permito poner a su amable consideración el siguiente presupuesto para 100 ps.

1	Toldo 12 X 18 mts	\$	7 500.00
1	Tarima 8 x 4 x .60 mts	\$	4 800.00
100	Sillas Tiffany	\$	1 800.00
2	Tablones c/ paño y sillas.	\$	500.00
5	Jgos de mesa y banco periquera	\$	2 000.00
	Servicio de Banquete	\$	12 000.00
	Incluye:		
	Canapés, Fruta, Agua de sabores, Refrescos		
	Meseros, Cristalería		
	Margaritas de sabores	\$	<u>3 000.00</u>
	Subtotal	\$	31 600.00
	I.V.A.	\$	<u>5 056.00</u>
	Total	\$	36 656.00

Sin más por el momento y esperando vernos favorecidos con su decisión quedo de Uds.

ATENTAMENTE

21

Lool-böh, "Un evento en camino"

22

23

24

16.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17 y 21.- 3 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

18.- 5 palabras y 1 cifra numérica eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

19.- 2 cifras numéricas eliminadas 16.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24.- 4 palabras y 1 cifra numérica eliminadas 16.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.